

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 44



miércoles, 4 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-044

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, año 2020

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2020

6

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de jefe de Extinción de Incendios, designación del tribunal y fecha del primer ejercicio

7

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

9

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación inicial de la memoria valorada para ejecutar las obras de pavimentación del parque Fabri

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 12

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación del expediente de enajenación de finca rústica de propiedad municipal 14

Segunda subasta para la enajenación de parcela urbana de propiedad municipal 15

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Bentretea 18

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 19

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución para la creación de una nueva red de aguas pluviales paralela a la red de saneamiento actual en la avenida Escuelas y la avenida Fuentevieja y sustitución de la red de aguas fecales en la calle Parral 21

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable 24

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 26

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2019 27

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Ordenanza fiscal del suministro de agua potable a domicilio 30

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34



sumario

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio 39

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Cuenta general del ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24, de fecha 5 de febrero de 2020 sobre aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 47

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2018 51

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 12/2020 53

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Aprobación del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero, año 2020

Con fecha 14 de febrero de 2020, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Pisuegra y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido, habiéndose estimado parcialmente las únicas alegaciones presentadas contra la tarifa del Canal de Toro-Zamora (resolución del 07/02/2020), esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua para el correspondiente ejercicio económico del año 2020 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Pisuegra	22,86 euros/hectárea

Tarifas de utilización del agua:

<i>Canal</i>	<i>Canon</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Canon+Tarifa</i>
Canal de Cervera - Arbejal	22,86 euros/ha	0,22 euros/ha	23,08 euros/ha
Canal de Castilla (Ramal Norte)	22,86 euros/ha	61,40 euros/ha	84,26 euros/ha
Canal de Pisuegra	22,86 euros/ha	4,08 euros/ha	26,94 euros/ha
Canal de Villalaco	22,86 euros/ha	128,19 euros/ha	151,05 euros/ha
Canal de Pollos	22,86 euros/ha	106,41 euros/ha	129,27 euros/ha
Canal de Castronuño	22,86 euros/ha	40,64 euros/ha	63,50 euros/ha
Canal de Toro - Zamora	22,86 euros/ha	13,58 euros/ha	36,44 euros/ha
Canal de San José	22,86 euros/ha	28,24 euros/ha	51,10 euros/ha

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Título III del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 17 de febrero de 2020.

La secretaria general,
Sofía Soto Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 20 de febrero de 2020 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2020.

BDNS (Identif.): 496960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>), en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante el año 2020.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar la organización y celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario y financiar la promoción de estas actividades en el medio rural de la provincia de Burgos dado su interés socio-económico para el sector primario y para el desarrollo de los municipios de la provincia.

Tercero. – Cuantía.

El crédito total asignado a la convocatoria es de 100.000 euros. La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad subvencionada y en ningún caso superior a los 12.000 euros por solicitud.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 21 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Expediente: 2019237K.

Resolución administrativa número 2020000373 de 19/02/2020.

Convocatoria para cubrir, interinamente, una plaza de jefe de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Vistas además las alegaciones presentadas y el informe emitido respecto de las mismas, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo en los siguientes términos:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Autobarefacción</i>
Arranz Ribate	Daniel	****6028X	0.4
Cuesta Martín	Rubén	****2800W	1.289
González Moya	Alberto	****3581T	0.8
Mateo Rodríguez	Manuel	****4014C	
Saiz Asturias	Rocío	****4133M	

Segundo. – Excluir definitivamente del proceso selectivo a los siguientes interesados:

– Marcos Ayala, Beatriz (****6105C): No titulación y no carnet de conducir exigido en las bases de la convocatoria.

– Meabe Ruiz, Álvaro (****8815Z): No titulación exigida en la convocatoria.

– Rasero Hernández, Julián (****1382K): No titulación exigida en la convocatoria.

Tercero. – Designar como miembros del tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidente: D. Miguel Ángel Extremo García.

Suplente: D.^a Ana Isabel Rilova Palacios.

Vocal 1.º: D. José Eliseo de la Iglesia Rojo.

Suplente: D.^a Carmen Garijo Molina.

Vocal 2.º: D.^a Sonia López Rodríguez.

Suplente: D.^a Laura Zaloña Franco.

Vocal 3.º: D. José Ramón López Fernández de las Heras.

Suplente: D. Fernando Calvo Cabezón.

Vocal 4.º: D. Enrique Santamaría Graña.

Suplente: D.^a Rosa María Esgueva Gil.



Secretario: D. Alfredo Benito del Río.

Suplente: D.^a Araceli Gala Acón.

Frente a este nombramiento, podrán los aspirantes formular recusación en los términos recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días desde la publicación del mismo.

Cuarto. – Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio en el Centro Cívico Virgen de las Viñas, sito en calle Fernán González, 13, 09400 Aranda de Duero (Burgos), a las 12:00 horas del día 10 de marzo, martes.

En Aranda de Duero, a 19 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 25 de noviembre de 2019 y número 224, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.490,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	14.200,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	117.890,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.030,00
4.	Transferencias corrientes	95.360,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
6.	Enajenación de inversiones reales	10.800,00
	Total presupuesto	117.890,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- C) Personal laboral eventual: 1, peón de servicios múltiples.



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Encio, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jorge González de la Red



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente la memoria valorada para ejecutar las obras de pavimentación del parque Fabri de Fuentecén (Burgos), redactada por el señor arquitecto don Jorge Nebreda Mariscal, con un presupuesto total de 48.391,17 euros. Lo que se somete a información pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose a disposición de los que tengan la condición de interesados en la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuentecén, en horario de oficina.

En Fuentecén, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.560,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	24.289,00
6.	Inversiones reales	105.663,00
	Total presupuesto	229.062,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	108.000,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.300,00
4.	Transferencias corrientes	39.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.012,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	229.062,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Una plaza de Secretaría-Intervención en agrupación, A1, nivel 24.

B) Funcionario laboral temporal: Peón de usos múltiples, contrato de seis meses vinculado al Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigalejo del Monte, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2020, acordó aprobar el expediente de enajenación de finca rústica de la propiedad municipal, parcela 15.116, polígono 503.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 20 de febrero de 2020, por unanimidad acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de una parcela urbana de propiedad municipal, sita en calle Enebro, 15 con arreglo a las siguientes condiciones:

– *Objeto:* Es la enajenación de un solar de propiedad municipal para la construcción de vivienda unifamiliar, sito en calle Enebro, número 15, parcela 2.

La vivienda deberán destinarse a domicilio habitual, dado que el fin de la enajenación es fijar el asentamiento de población en la localidad o evitar su despoblación.

– *Tipo de licitación:* Será el siguiente con licitación al alza:

Parcela número 2: Superficie 1.052 m². Precio: 17.000 euros.

– *Forma de pago:* Por el total a la firma de la escritura del contrato.

– *Fianza:* Para la definitiva el 5% del precio de adjudicación, que se devolverá una vez finalizada la construcción de la vivienda.

– *Forma de adjudicación:* Segunda subasta.

– *Condiciones:*

El proyecto de la vivienda deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de la escritura pública del contrato de compraventa.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior sin haber cumplido con lo establecido, procederá la reversión automática de la finca al Ayuntamiento, salvo causa objetiva justificativa, que deberá ser resuelta por el propio Ayuntamiento. Se establecerá una cláusula sancionadora del 30% sobre el precio de adjudicación cuando proceda la reversión.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres años a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras.

– *Proposiciones:* En la Secretaría Municipal de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la terminación del plazo fuera inhábil, se ampliará al primer día hábil siguiente.

En el Ayuntamiento de Milagros, con domicilio en plaza Diputación, 1, C.P. 09460, teléfono 947 548 052 y correo electrónico aytomilagros@aytomilagros.es, estará a disposición el expediente y pliego de condiciones.

La apertura de plicas será en el Ayuntamiento de Milagros, a las 13 horas, en el primer día hábil después de los tres días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de plicas.



– *Modelo de proposición:*

Don/doña, con NIF y domicilio a efectos de notificación en, y a estos efectos hace constar que conoce el pliego de condiciones para la enajenación de una finca urbana de la propiedad municipal, sita en calle Enebro, 15, parcela 2 y oferta la siguiente cantidad

Fecha y firma.

En Milagros, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2020, acordó aprobar de forma inicial el expediente de presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente al año 2020.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Milagros, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de los/as vecinos/as de la Entidad Local de Bentretea, el expediente 834/19, tendente a la disolución de dicha entidad como Entidad Local Menor (artículo 49 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).

Por ello, adoptado el acuerdo por los órganos gestores de dicha entidad y suscrita la petición por la mayoría de sus vecinos/as, el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2020, acordó la tramitación del expediente de disolución.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley citada y el artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, se somete a un periodo de exposición pública por espacio de treinta días. Durante el citado plazo (días hábiles) podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Oña (9:00 a 14:00 horas) y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Oña, a 19 de febrero de 2020.

El alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 25 de noviembre de 2019 y número 224, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Impuestos directos	50.300,00
II.	Impuestos indirectos	550,00
III.	Tasas y otros ingresos	14.640,00
IV.	Transferencias corrientes	111.800,00
V.	Ingresos patrimoniales	30.711,00
	Total operaciones corrientes	208.001,00
VII.	Transferencias de capital	50.450,00
	Total operaciones de capital	50.450,00
	Total presupuesto de ingresos	258.451,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Gastos de personal	45.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.200,00
III.	Gastos financieros	4.150,00
IV.	Transferencias corrientes	11.501,00
	Total operaciones corrientes	158.851,00
VI.	Inversiones reales	85.100,00
IX.	Pasivos financieros	14.500,00
	Total operaciones de capital	99.600,00
	Total presupuesto de gastos	258.451,00



Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1 peón de limpieza. 2 peones de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Gadea del Cid, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la intervención municipal bajo el título «Proyecto para la creación de una nueva red de aguas pluviales paralela a la red de saneamiento actual en la avenida Escuelas y la avenida Fuentevieja y sustitución de la red de aguas fecales en la calle Parral», con un presupuesto global contractual de cien mil seiscientos cincuenta y tres euros con noventa y un céntimos (100.653,91 euros), incluido, redactado por la arquitecta doña María del Mar Ayllón Rodríguez.

La intervención proyectada pretende separar definitivamente las dos redes de evacuación de aguas residuales. Los tramos a realizar que se contemplan en este proyecto son por un lado la continuación de la red en la avenida Escuelas desde el cruce con la calle La Cerca, aproximadamente, hasta el entronque con la red de pluviales ya existente de una fase anterior realizada por el Ayuntamiento de Torresandino que se inicia en el cruce de la avenida Escuelas con la calle San Martín hasta su desagüe en el río Esgueva a través de un arroyo al final de la avenida Escuelas.

Por otro lado, la realización del tramo de la red de pluviales desde el cruce con la calle Carmen dando continuación al tramo de pluviales que se inicia en la Plaza Mayor y termina precisamente en el cruce con la calle Carmen. Este tramo se prolonga por toda la avenida Fuentevieja hasta el cruce con la calle y desde esta calle se canaliza hasta el arroyo y de ahí a desaguar al río Esgueva.

El documento técnico se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa, y podrá examinarse durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con objeto de que quienes resulten interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que a su derecho convengan y que estimen oportunas.

En el caso de que durante este período de exposición pública no se presenten reclamaciones, este proyecto se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Torresandino, a 11 de febrero de 2020.

El alcalde,
Alberto Val Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	147.100,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50.366,00
4.	Transferencias corrientes	94.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	114.694,62
8.	Activos financieros	5.000,00
	Total ingresos	478.160,62

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	116.809,84
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	193.700,00
3.	Gastos financieros	24,30
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	149.926,48
9.	Pasivos financieros	2.700,00
	Total gastos	478.160,62

Plantilla de personal funcionario 2019. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-interventor. 1 plaza. Grupo A.



Plantilla de personal laboral 2019. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Peón especializado (alguacil): 2 plazas.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos y formalidades, y por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Tórtoles de Esgueva, a 20 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
María Pilar Alejos Nieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

«Artículo 7. – Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

7.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de suministro y distribución de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 350,00 euros (incluye llaves de paso), tanto para inmuebles destinados a uso doméstico como uso no doméstico, siendo por cuenta del solicitante la apertura de zanja, colocación de tubería (de las dimensiones señaladas por el Ayuntamiento), tapado de zanjas, colocación de contador de consumo en lugar visible de fácil acceso para su lectura y contador propiamente dicho. La instalación así realizada será cedida al Ayuntamiento para su mantenimiento y conservación.

7.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

– Cuotas de disponibilidad del servicio:

Para uso doméstico 15,00 euros/semestre.

Para uso no doméstico 40,00 euros/semestre.

– Cuotas de consumo:

Para uso doméstico:

Hasta 70 m³/semestre: 0,15 euros/m³.

De 70,001 a 100 m³/semestre: 0,50 euros/m³.

De 100,001 a 125 m³/semestre: 1,00 euro/m³.

De 125,001 m³/semestre, en adelante 1,25 euros/m³.



Para uso no doméstico:

Hasta 70 m³/semestre: 0,20 euros/m³.

De 70,001 a 100 m³/semestre: 0,60 euros/m³.

De 100,001 a 125 m³/semestre: 1,25 euros/m³.

De 125,001 m³/semestre, en adelante 1,50 euros/m³.

7.3. Cuando el enganche a la red municipal lo realice el Ayuntamiento, la cuota tributaria correspondiente a la autorización se incrementará en 150,00 euros.

7.4. La propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento abarcará a las instalaciones situadas hasta la llave de paso anterior al contador, siendo por cuenta de los usuarios la responsabilidad derivada de averías y mantenimiento a partir de dicha llave de paso, que abarcará al contador y las instalaciones que se deriven al inmueble. No obstante, los usuarios serán responsables, en todo caso, de los daños y perjuicios que se produzcan en la totalidad de las instalaciones, si las mismas discurren por terreno particular. Los contadores deberán instalarse con acceso desde la vía pública».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villariezo, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 01/2020 de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 14 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Bentretea, a 20 de febrero de 2020.

La presidenta en funciones,
María del Mar Arnaiz Íñiguez

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
IV.	Transferencias corrientes	3.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	2.350,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.300,00
	Total ingresos	11.950,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	6.150,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>5.800,00</u>
	Total gastos	11.950,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Ordenanza fiscal del suministro de agua potable a domicilio

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas establecen siguiendo lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley de haciendas locales.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento y saneamiento, la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento y depuración, en el término municipal de Cañizar de Amaya.

Artículo 3. – Toda autorización para disfrutar del servicio de agua implicará la obligación de instalar contador individual y propio por vivienda y usuario. Deberá colocarlo en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedido de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

Artículo 4. – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar a la Junta Vecinal, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la cometida, desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio, hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal estará obligada a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las condiciones siguientes:

- Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano, o que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.
- Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso, necesite el servicio de abastecimiento de agua.
- Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción, informado favorablemente y obtenida la correspondiente licencia de obras del Ayuntamiento, pudiendo obtener el suministro



provisional o de obra, y el derecho a enganche definitivo una vez obtenido el fin de obra, siendo el suministro de agua e instalación del saneamiento requisito de la habitabilidad o apertura en su caso.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, la Junta Vecinal decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento correrán por cuenta del peticionario y deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá en la Entidad Local.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante conexión a la red general, siendo sustitutos, en defecto de las anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo que se pagará de una sola vez, al solicitar la concesión, y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de enganche de acometida a la red general será de 300 euros, por vivienda o local.

b) La cuota por prestación del servicio se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Se establece una cuota mínima de 18 euros/año, por consumo mensual estimado de 15 m³/mes.

Lo usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre), abonarán las cuotas siguientes por exceso:

– De más de 15 m³/mes y hasta 25 m³/mes: 0,30 euros/m³.

– De más de 25 m³/mes y hasta 30 m³/mes: 0,60 euros/m³.

– De más de 30 m³/mes: 1,00 euro/m³.

Estas tarifas se incrementarán con el IVA legal que corresponda, y se revalorizarán todos los años con el índice de subida de precios al consumo.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7. – La lectura de los contadores se realizará semestralmente, pudiéndose realizar lecturas extraordinarias de carácter trimestral o mensual durante el tercer trimestre.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria en la cuenta que la Junta Vecinal disponga, previa facturación por parte de la Junta Vecinal o Entidad de recaudación delegada.



En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto no ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 8. – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 9. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 10. – En caso de que por escasez de caudal aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el reglamento general de recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 12. – No se concederán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

- a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, en su caso.
- b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble, se abastezcan de agua del mismo.



- c) Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdida innecesaria de agua.
- d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada, defraudando al servicio de abastecimiento.
- e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: primero el consumo humano (alimentación e higiene). En segundo lugar: uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industrias) y finalmente, lo sobrante para otros usos: jardines, piscinas, huertos, etc.
- f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente señaladas.
- g) Por rotura del precinto o manipulación del contador.
- h) Por verter a la red de alcantarillado sustancias o elementos que puedan dañar o atascar la red.
- i) Por falta de pago de alguna liquidación.

Las infracciones se sancionarán con multa de 100 a 300 euros, en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500 euros.

El enganche fraudulento, sin haberse solicitado, o satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y de su denuncia en su caso por la vía judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada por el pleno de la Junta Vecinal el día 17 de diciembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cañizar de Amaya, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Javier Pedrero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cereceda, a 21 de febrero de 2020.

La presidenta,
Blanca Esther Luengo Miranda

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.400,00
IV.	Transferencias corrientes	3.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	5.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.800,00
	Total ingresos	16.100,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	10.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>5.500,00</u>
	Total gastos	16.100,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cornudilla, a 20 de febrero de 2020.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	3.000,00
IV.	Transferencias corrientes	11.500,00
V.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total ingresos	41.500,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	28.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	13.500,00
	Total gastos	41.500,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 75.337,00 euros y el estado de ingresos a 75.337,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alberto Hidalgo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva de ordenanza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción de restos, conservación del cementerio y cualesquiera otros que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.



Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Artículo 6.º – Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de 50 años.
2. La ocupación por enterramientos ya existentes en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de 25 años.
3. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas. Dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario, se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.
4. El derecho de ocupación exigirá abonar las tasas por conservación del cementerio, si la Junta Vecinal acuerda su establecimiento.

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

Tarifas aplicables:

1. Por cesión de columbario: 500 euros.
2. Por nuevos enterramientos en tierra: 250 euros.
3. Por enterramientos en tierra ya existentes 125 euros.

Artículo 8.º – Gestión.

1. El nacimiento, modificación y extinción de los derechos de ocupación sobre sepulturas y demás informaciones que se requieran se reflejarán en el libro registro de cementerio creado al efecto.
2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas informe del alcalde pedáneo relativo a que en el libro registro del cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:
 - Dictado resolución por el alcalde pedáneo.
 - Notificado la misma a su titular.
 - Ingresado la tasa en la tesorería de la entidad.



3. Efectuados los trámites anteriores, los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho.

4. La ocupación de los nichos se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio.

5. Si la Junta Vecinal, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9.º – Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de las tasas de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 6.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del cementerio durante diez años o más, si se establece por la Junta Vecinal esa tasa de conservación.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Pino de Bureba, a 20 de febrero de 2020.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.000,00
IV.	Transferencias corrientes	200,00
V.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total ingresos	26.200,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	11.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>15.200,00</u>
	Total gastos	<u>26.200,00</u>



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puras de Villafranca, a 20 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Por error de publicación se deja sin efecto el anuncio publicado en fecha 5 de febrero de 2020, número 24.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ranedo-Promediano para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.692,00 euros y el estado de ingresos a 13.692,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ranedo, a 5 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Fátima Molinuevo Manzanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.180,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	14.580,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.512,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	6.068,00
	Total presupuesto	14.580,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de Rioja, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Álvaro García Eraña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Terminón, a 20 de febrero de 2020.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
IV.	Transferencias corrientes	6.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	400,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total ingresos	13.800,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	6.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	7.300,00
	Total gastos	13.800,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilleja de Ebro para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.828,00
3.	Gastos financieros	102,00
6.	Inversiones reales	22.070,00
	Total presupuesto	27.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.407,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.847,00
7.	Transferencias de capital	3.846,00
	Total presupuesto	27.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 21 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
María del Mar Herrero Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 127.850,00 euros y el estado de ingresos a 127.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Agustín Portela Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Formada la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio 2018 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en los locales de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la dicha Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanasur Río de Oca, a 19 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Delgado Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zalduendo para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 119.407,00 euros y el estado de ingresos a 119.407,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zalduendo, a 8 de febrero de 2020.

El alcalde,
Juan Luis Gil Múgica



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 12/2020 J.

DSP Despido/ceses en general 127/2019 ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alberto Mazagatos González.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Borup Automation System, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 12/20 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto Mazagatos González contra la mercantil ejecutada Borup Automation System, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 366, de fecha 24/10/19 a favor de la parte ejecutante, don Alberto Mazagatos González, frente a Borup Automation System, S.L., parte ejecutada, por importe de 41.158,60 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente a la cantidad de 20.250 euros), más otros 2.057,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.115,86 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Borup Automation System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral